

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0126224	13/09/2022	4,372.00	4,372.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 4,372.00 (**CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN**).

POR LA SUMA DE \$4,372.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTE: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PARA GARANTIZAR POR: MICROPESE, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MIC881212F27, Y DOMICILIO EN CALLE ACACIAS NO. 710, COLONIA LAS GRANJAS, C.P. 31100, CHIHUAHUA, CHIH. EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICION NO. CEDH:16c.4.011/2022 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NESTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL MICROPESE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO DOLORES BATISTA VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE MICROPESE, S.A. DE C.V. RELATIVO A: ADQUISICION DE 1 LICENCIA TEAM VIEWER PARA 150 USUARIOS, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y 3 LICENCIAS DE ACCESO ZOOM, PARA EFECTUAR LABORES DEL AREA DE CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$50,715.20 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE SEIS MESES POSTERIORES A DICHA ENTREGA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DAÑOS DE LOS BIENES (O CALIDAD DE LOS SERVICIOS), ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN -III Y 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL MICROPESE S.A. DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B01262240000K1786600001Y

CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: xQPzqiWFAasBADFFShGwQ7p94SkUW37MiVmsiocCUQZTje/pojsCu04GrLyzyNseRZ2qPur7kCfGP5bFgj8IWHKWJt/XIG
+0RIXS/8RIL/J43ArwTYv3PMa0OD9XDo5ssCyWCNCvA7f9ef084OcxjBt1pInUN6IG6Ji0A/YBBqCGC8LFD53vAEJ8TdQOtoJ546P/5zcr7H
GKYd+rARsW6w+16VwnC2bq9chciHBNGwsY0s27MsPvTAZPF5eD1bFGglt68d74HEMKuGfkiNEUVPCjvUFD
+ERTFqPICqEajHeJ/Dh0lcw2sOY2/sQXwNG0piL9iXylo/bk4aK7JQRQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

BUENA CALIDAD PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0069-2017

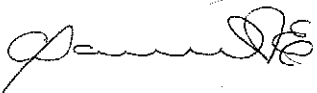
NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0126224	13/09/2022	4,372.00	4,372.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 4,372.00 (**CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN**)

PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. E) QUE LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SIENDO EL LIC. GERARDO MEOUCHI OLIVARES TENIENDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA RIO DE JANEIRO NUMERO 1019 RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 31213***FIN DE TEXTO***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01262240000K1786600001Y



CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: xQPzqWFAasBADfShGwQ7p94SkUW37MiVmsiocCUQZTje/pojsCu04GrLyzyNseRZ2qPur7kCfGP5bFgj8IWHKWJ//XIG
+0RIXS/8RIL/J43ArwTYv3PMA0OD9XDo5ssCyWCNCvA7f9ef084OcxjBt1plnUN6IG6Jl0A/YBBqCGC8LFD53vAEJ8TdQOtqj546P/5zcr7H
GKydrARsW6w+16VwnC2bq9chclHBngwsY0s27MsPvTAZPF5eD1bFGglt68d74HEM/KuGfkiNEUVPCjvUFD
+ERTFqPICqEajHeJDh0lcw2sOY2/sQXwNG0piL9IXylto/bk4ak7JQRQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0126217	13/09/2022	4,372.00	4,372.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de;

\$ 4,372.00 (**CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN**)

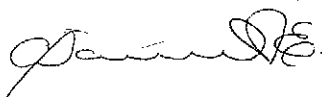
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$4,372.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR POR MICROPESE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ACACIAS NO. 710, COLONIA LAS GRANJAS, C.P. 31100, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONTRATO DE ADQUISICION NO. CEDH:16c.4.011/2022 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NESTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE MICROPESE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIO DOLORES BATISTA VEGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE MICROPESE, S.A. DE C.V. RELATIVO A ADQUISICION DE 1 LICENCIA TEAM VIEWER PARA 150 USUARIOS, SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; Y 3 LICENCIAS DE ACCESO ZOOM, PARA EFECTUAR LABORES DEL AREA DE CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION, SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION, PROMOCION Y DIFUSION DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. CON UN IMPORTE DE \$ 50,715.20 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA MICROPESE, S.A. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA,

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B01262170000K1785700001Y



CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: PyMIT6BHBdLdEVpZ0C9SsKVjCv/tfTov7iHwFDriXA05QbqtKkQVdh7fvQZkVT5ydmY
+zoi4WSIoMpfWxrcp2KzykKLoKq804VJjuQvLbmNPu8B1N80BsuaRprPmxhIA2V
+oFNBSPnp8ILZ0Z2OdA/ZzfTJyoKW0sOkIST5xS4BoVovoL8NDAlgiZ79wL2HKHyjVHxTvqAxAR9K3nuqFx7xGczKXeT5wMWoRAMgRd
VYK11piEJJShPgTSTWSeoqcdLWiCdEWMwN70cU99RVpcUGITW5Wa7fEOVXs7MfDPPRtxH7stOMuLXhQW1pOT18L03Z2M0A4uWp
KYQwwQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA

CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0021-0126217	13/09/2022	4,372.00	4,372.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 4,372.00 (**CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN**)

CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. E) QUE LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. SIENDO EL LIC. GERARDO MEUCHI OLIVARES TENIENDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA RIO DE JANEIRO NUMERO 1019 RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213 ***FIN DE TEXTO***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01262170000K1785700001Y

CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: PyMIT6BHBdLdEVpZ0C9SsKvJcV/itFlov7iHwFDrlXtA05QbqtKkqVdh7fvQZkVT5ydmY
+z0l4WSloMpaWXrcp2KzykKLoKq804VJjuQvLbmNPu8B1N80BsuaRprPmxhIA2V
+oFNBSNp8ILZ0Z2OdA/ZzFTJyoKW0sOkIST5xS4BoVovoL8NDAIgiZ79wLf2HKHyjVHxTvqAxAR9K3nuqFx7xGczKXeT5wMWcRAMgRd
VYKI1piEJJShPgTSTWSeoqccLWicclEWMwN70cU99RVpcUGITW5Wa7fEOVXs7MfDPPRbxH7siOMuLXhQW1pOT18L03Z2M0A4uWp
KYQwwQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

